EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.
OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-017-26
(Adición, modificación de obligaciones y condiciones de ejecución)

CONTRATO	CPS-017-26 del 9 de julio de 2026
CONTRATANTE	Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA E.S.P. – NIT 890.801.631-4
CONTRATISTA	Jorge William Rotavista Jiménez – C.C. 1.007.694.561
OBJETO	"Contratar la prestación de servicios de un técnico en video y fotografía digital para la planeación, producción, registro, edición y entrega de contenidos audiovisuales y fotográficos que apoyen la estrategia de comunicación institucional de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P., con el propósito de fortalecer la divulgación de su gestión, visibilizar los servicios que presta, promover la cultura ambiental y afianzar la relación con la comunidad del municipio de Riosucio."
VALOR INICIAL	$12.840.000
VALOR ADICIÓN	$2.280.000
VALOR TOTAL	$15.120.000
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2026 (sin modificación)
CDP	CDP No. 112 del 1 de octubre de 2026
PERÍODO DE LA ADICIÓN	Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026
SUPERVISORA	Alexa Disareya Salazar Restrepo – C.C. 1.059.702.731

En el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, el día uno (01) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos: de una parte, la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.**, identificada con NIT 890.801.631-4, representada legalmente por **SANDRA MILENA SUÁREZ OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.384.761 de Riosucio, Caldas, en su calidad de Gerente y Representante Legal, nombrada mediante Decreto Municipal No. 003 del 2 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 013 de la misma fecha, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra, **JORGE WILLIAM ROTAVISTA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.694.561, domiciliado en Riosucio, Caldas, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-017-26, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 9 de julio de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-017-26, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.840.000), con plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, respaldado por el CDP No. 77 y el RP No. 87 del 8 de julio de 2026, e iniciado mediante acta del 9 de julio de 2026.

2. La cláusula DÉCIMA NOVENA del contrato establece que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito por las partes, con la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera, y sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

3. EMSA E.S.P. debe avanzar en la implementación de la Política de Seguridad Digital del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y EL CONTRATISTA, por la naturaleza de su objeto, participa en la producción, publicación y custodia de contenidos y activos digitales institucionales, por lo que resulta pertinente asignarle obligaciones relacionadas con dicha política, sin modificar el objeto contractual.

4. Por necesidad del servicio, se requiere que EL CONTRATISTA cuente con disponibilidad presencial de medio tiempo en las instalaciones de la Entidad, para la coordinación de las actividades de comunicación y seguridad digital con las distintas áreas.

5. Mediante Estudio de Necesidad de fecha 22 de septiembre de 2026, elaborado por la Secretaría General, se justificó técnica, jurídica y financieramente la presente modificación y adición.

6. Existe disponibilidad presupuestal para la adición según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 del 01 de octubre de 2026, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.280.000).

7. La adición equivale al 17,76 % del valor inicial del contrato y no supera el cincuenta por ciento (50 %) del mismo.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DE OBLIGACIONES. Adicionar a la cláusula SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA los siguientes numerales, que se ejecutarán entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2026:

14. Apoyar a EMSA E.S.P. en la implementación de la **Dimensión 4 – Política de Seguridad Digital** del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en lo relacionado con los canales digitales, contenidos y activos de información a su cargo.

15. Aplicar buenas prácticas de seguridad en la administración de las cuentas institucionales de redes sociales, página web y demás canales digitales de EMSA E.S.P.: uso de contraseñas robustas, verificación en dos pasos, control de accesos y registro actualizado de administradores. Las cuentas, credenciales y accesos son de propiedad exclusiva de EMSA E.S.P.

16. Apoyar la elaboración y actualización del inventario de activos de información digital del área de comunicaciones (cuentas institucionales, sitio web, repositorios y bancos de fotografía y video), así como su clasificación, conforme a los lineamientos de la Entidad.

17. Diseñar y difundir campañas y piezas de sensibilización en seguridad digital dirigidas a funcionarios, contratistas y usuarios, sobre temas como suplantación de identidad (phishing), fraudes en redes sociales, manejo seguro de contraseñas y protección de datos personales.

18. Reportar de manera inmediata a la supervisión y a la Gerencia cualquier incidente o evento de seguridad digital que detecte (suplantación de cuentas, accesos no autorizados, publicaciones no autorizadas, pérdida o fuga de información), y apoyar su atención y documentación.

19. Verificar, antes de su publicación, que los contenidos institucionales no expongan datos personales ni información reservada, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de la política de tratamiento de datos de EMSA E.S.P.

20. Apoyar la recopilación de evidencias de la Política de Seguridad Digital para el autodiagnóstico MIPG y el reporte FURAG, en lo que corresponda a sus actividades.

21. Incluir en el informe mensual de actividades un apartado sobre las acciones ejecutadas en materia de seguridad digital, y entregar al finalizar el contrato, mediante acta, la totalidad de credenciales, accesos y activos digitales administrados.

22. Incluir actividades relacionadas con el Menú Participa, especialmente aquellas orientadas al fortalecimiento de la relación con los ciudadanos, promoviendo su participación activa, el acceso a la información, la interacción con la entidad y el ejercicio de sus derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN VALOR. Adicionar el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.280.000)**. En consecuencia, la cláusula CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO quedará así en cuanto al valor: "El valor total del presente contrato es de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL**

PESOS M/CTE ($15.120.000), suma que comprende la totalidad de los honorarios pactados, impuestos, aportes al sistema de seguridad social y estampillas aplicables".

CLÁUSULA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá ajustar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme al nuevo valor mensual de sus honorarios.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. CPS-017-26 que no hayan sido modificadas expresamente por el presente otrosí continúan vigentes y sin modificación alguna, incluidos el objeto y el plazo.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Riosucio, Caldas, el día uno (01) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE:

SANDRA MILENA SUÁREZ OBANDO
C.C. No. 30.384.761
Gerente – EMSA E.S.P.

POR EL CONTRATISTA:

Jorge Jimenez.

JORGE WILLIAM ROTAVISTA JIMÉNEZ
C.C. No. 1.007.694.561
Contratista

SUPERVISOR:

ALEXA DISAREYA SALAZAR RESTREPO
C.C. No. 1.059.702.731
Supervisora del contrato

Proyectó: Estefania Bañol – Secretaría General
Revisó: NOVOA ABOGADOS Y ASOCIADOS- Asesores externos
Aprobó: Sandra Milena Suárez O. – Gerente